

CONTRATO DE OBRA N°-001-2023

NÚMERO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA-001-2023
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA
NIT:	800.029.509-5
CONTRATISTA:	GOLD CONSTRUCTION AND SERVICES S.A.S.
NIT:	900.975.546-8
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN:	Barrio Vista hermosa M2G LOTE 6 CARTAGENA-Bolívar
OBJETO:	MANTENIMIENTO DOTACIÓN DE LAS ÁREAS REQUERIDAS PARA LA ASISTENCIA DE SALUD MENTAL EN LA ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA.
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML(\$ 24.896.446)
FECHA INICIO	Septiembre 19 DE 2023
FECHA TERMINACIÓN:	DOS MES DESDE EL ACTA DE INICIO
PLAZO:	DOS (02) MES
SUPERVISOR:	DIVER ARLEY LOPERA CASTAÑO – GERENTE

Entre los suscritos **DIVER ARLEY LOPERA CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70.124.592**, obrando en representación de la **EMPRESA SOCIAL del ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ de ALEJANDRÍA - ANTIOQUIA**, entidad pública del orden Municipal, identificada con el **NIT. 800.029.509-5** y debidamente facultado por los estatutos de la **E.S.E** para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, y quien para los efectos de este documento se llamara **LA E.S.E** por una parte, y por la otra **LEANIS PADILLA MOLINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°1.033.371.549 Expedida en Arboletes Antioquia, debidamente facultado, en nombre y en representación de **GOLD CONSTRUCTION AND SERVICES S.A.S.** con **NIT No.900.975.546-8** con domicilio principal en la ciudad de Cartagena Barrio Vista hermosa M2G LOTE 6, no se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, adicionalmente, previo concepto del **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa contratante; hemos convenido en suscribir este contrato de MANTENIMIENTO DOTACIÓN DE LAS ÁREAS REQUERIDAS PARA LA ASISTENCIA DE SALUD MENTAL EN LA ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, regido por sus cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Por ser una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO categoría Especial

CONTRATO DE OBRA N°-001-2023

de Entidad Pública Descentralizada, del Orden Territorial Municipal, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa regulada por la Ley 100 de 1993, en materia contractual, se rigen por el Código de Comercio, código civil y la ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación interno Acuerdo de Junta Directiva N° 004 del 17 de Julio de 2021, de Junta Directiva "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA - ANTIOQUIA" y los principios de Buena Fe, Selección Objetiva, Transparencia, Celeridad, Planeación y Economía, que rigen la Contratación Pública, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza y régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado frente a sus actos y contratos. 2. Que la Empresa realizo el procedimiento ajustado al manual de contratación. Título III Artículo Decimo Numeral 10.2 del Acuerdo Nro.004 del 17 de julio de 2021. Contratación privada. 3. Que el contrato está provisto de la correspondiente disponibilidad. 4. **Que la E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ** por ser una Entidad prestadora de servicios de salud, teniendo en cuenta que para el cumplimiento de la ejecución de los Recursos otorgados mediante la resolución de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA Radicado S 2023060066317 del 23/06/2023**, la cual dispone la transferencia de recursos para EL MANTENIMIENTO DOTACIÓN DE LAS ÁREAS REQUERIDAS PARA LA ASISTENCIA DE SALUD MENTAL EN LA ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA para la implementación de una habitación para la internación de pacientes alterados, en crisis y/o con trastornos mentales en la ESE Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez. Esta se registrará por las cláusulas La E.S.E. Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del Municipio de Alejandría de acuerdo con la Ley 100 Capítulo III, Art 194 que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante el cual en el Municipio de Alejandría Antioquia presta servicios públicos de salud de manera directa como lo indica la ley 100 de 1993 **ARTICULO 1°**. La Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, en el marco de la colaboración armónica que deben observar las Entidades Públicas en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 ídem. Por esto el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, preceptúa el artículo 366 de la Constitución, son finalidades sociales del Estado, constituyéndose en objetivo fundamental de su actividad, la



CONTRATO DE OBRA N°-001-2023

solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. El **artículo 2°** de la Ley 1751 de 2015 establece El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable, en lo individual y en lo colectivo, Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado." En el literal a) del artículo 61 de la Ley 1751 de 2015, señala que el Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente, brindando disponibilidad del servicio. La ley 100 de 1993, establece la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, esto se encuentra en el artículo 194 de la Ley en cita donde indica que se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y, por tratarse de una entidad pública, dispone el numeral 80 del artículo 195 de la referida ley - podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales. La E.S.E. Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del Municipio de Alejandro es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto social es la prestación el servicio público de salud en el territorio del municipio de Alejandro, en el primer nivel de complejidad, conforme a las competencias establecidas por las Leyes 100 de 1993, 344 de 1996 y 715 del 2001. La E.S.E Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del Municipio Alejandro Antioquia, actualmente no cuenta con las condiciones de infraestructura física y seguridad para la atención de pacientes alterados, en crisis y/o con trastornos mentales la ESE Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez presento un proyecto, a la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA aprobándolo y expidiendo la resolución Radicado S 2023060066317 del 23/06/2023; La que tiene por objeto el siguiente objeto "Los recursos transferidos tendrán destinación exclusiva para concurrir con el fortalecimiento de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia, en el proyecto denominado "MANTENIMIENTO DOTACIÓN DE LAS ÁREAS REQUERIDAS PARA LA ASISTENCIA DE SALUD MENTAL EN LA ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA. El cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO.**El contratista se obliga por sus propios medios, por propia cuenta y riesgo y de manera independiente el mantenimiento y dotación de las áreas requeridas para la

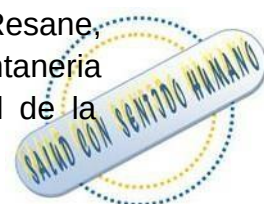


CONTRATO DE OBRA N°-001-2023

asistencia de la salud mental en la ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBERLEAZ con los siguientes requerimientos técnicos:

Cantidad	Descripción	Unitario	Total
1	‡ Adecuación de paredes (Resane, revoque, estuco y pintura blanca vinilo tipo A lavable) ‡ Adecuación de Cielos Falsos (Adecuación, mejoramiento o construcción de cielos falsos en super board, masillado, pintura blanca vinilo tipo A lavable). ‡ Cambio de Puertas y Ventanas (ingreso a la habitación, ingreso al baño y ventanería general) ‡ Cambio de equipos sanitarios, lavamanos y ducha. ‡ Enchape y adecuación del área del baño. ‡ Adecuaciones eléctricas generales (protección de salidas y tomas) ‡ Adecuación de pisos.	\$21.923.016	\$21.923.016
1	1.Cama con superficie paciente de un plano 2.Capacidad total de carga de mínimo 180kg 3.Dimensiones de la cama de mínimo 1.90m de largo x 0.9m de ancho 4.Estructura en material de alta resistencia (tubería, lámina coldrolled, plástico, metal, o acero) 5. Sin Barandas de seguridad, 6. Sin Ruedas, debe permitir fijación al piso 7.Soportes para sujeción de pacientes 8. Cabecero y piecero fijo a la estructura de la cama 9. Colchón sellado, fabricado en espuma de alta densidad, con un espesor de mínimo 13cm. 10.Acabado en pintura electrostática o epóxica en polvo *Una cama hospitalaria para atención de pacientes con afectación mental, cama cotizada en los pinos, cumple con las especificaciones técnicas mencionadas.	\$2.976.430	\$2.976.430
		Total	\$24.896.446

El contratista Incluye consigo manuales para el usuario, y manual de servicios y con garantía de un (1) año de los equipos que se instalen sanitario, lavamanos, ducha, cama psiquiátrica, además garantía por (1) año del Resane, revoque, estuco y pintura, sistema eléctrico y en puertas reforzadas y ventanería en general, transporte y retiro de materiales, y capacitación al personal de la



CONTRATO DE OBRA N°-001-2023

Institución. Los aspectos descriptivos y técnicos contenidos en la oferta del mantenimiento y los equipos adquiridos hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. RESULTADOS ESPERADOS. 1. Entrega de la obra(mantenimiento) y equipos con el anexo técnico de los estudios previos. **TERCERA. FORMA DE CUMPLIR EL OBJETO.** EL CONTRATISTA

entregará el mantenimiento y dotación de las áreas requeridas para la asistencia de la salud mental en la ESE Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del Municipio de Alejandro, de acuerdo a los parámetros que establezca El Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del Municipio Alejandro Antioquia. **CUARTA. VALOR.** Las partes han convenido como valor del presente contrato, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS**

ML(\$24.896.446)QUINTA.FORMA DE PAGO. Un pago del 50% como anticipo por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ML (\$12.448.223), una vez perfeccionado el contrato y previa presentación de pólizas y el 50% restante una vez terminada la ejecución del mismo por valor de (\$12.448.223), una vez entregada y recibido a entera satisfacción el MANTENIMIENTO DOTACIÓN DE LAS ÁREAS REQUERIDAS PARA LA ASISTENCIA DE SALUD MENTAL EN LA ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA previa cuenta de cobro o factura sus respectivos soportes presentadas por El CONTRATISTA de acuerdo con el visto bueno del Supervisor de la ESE Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del Municipio de Alejandro.

SEXTA. TERMINODE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de MANTENIMIENTO DOTACIÓN DE LAS ÁREAS REQUERIDAS PARA LA ASISTENCIA DE SALUD MENTAL EN LA ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, desde la firma del acta de inicio hasta sesenta (60) días más.

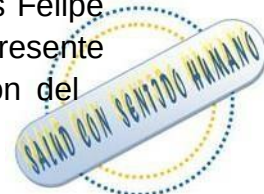
SEPTIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. Se registrará e imputará el valor del presente contrato de suministro con los siguientes; rubros presupuestales código 23201010010319 denominado obras de ingeniería civil y 23231010030601 denominado aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortesicos y protésicos ASIGNACION RECURSOS –PARA SALUD PARA ALMA con CDP Nro.658 y RP Nro.658 expedido por la Auxiliar administrativa de la E.S.E. Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del Municipio Alejandro Antioquia

OCTAVA.LUGAR DE ENTREGA DE LA OBRA. EL CONTRATISTA entregará la obra objeto del presente contrato en la E.S.EHospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del Municipio de Alejandro Antioquia.**NOVENA.CLÁUSULAS**



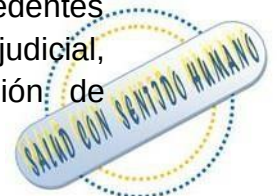
CONTRATO DE OBRA N°-001-2023

EXCEPCIONALES. El presente contrato se registrará por las normas civiles, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, y se pactarán como cláusulas excepcionales lo previsto en la ley. **DECIMA.AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EPS, ARL Y AFP.** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse o estar afiliado a una EPS, ARL Y AFP, al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato de MANTENIMIENTO DOTACIÓN DE LAS ÁREAS REQUERIDAS PARA LA ASISTENCIA DE SALUD MENTAL EN LA ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA. Dicho requisito será indispensable para que El Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del Municipio Alejandro Antioquia efectúe los pagos correspondientes al CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA.CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO DEMANTENIMIENTO DOTACIÓN DE LAS ÁREAS REQUERIDAS PARA LA ASISTENCIA DE SALUD MENTAL EN LA ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA.** El Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del Municipio Alejandro Antioquia, por conducto de Gerente, será el encargado de efectuar el seguimiento y control al presente contrato de MANTENIMIENTO DOTACIÓN DE LAS ÁREAS REQUERIDAS PARA LA ASISTENCIA DE SALUD MENTAL EN LA ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar El Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del Municipio Alejandro Antioquia. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMASEGUNDA.CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato de suministro ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la gerencia. **DECIMA TERCERA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. **DECIMA CUARTA.DOMICILIO.** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Alejandro (Antioquia). **DECIMA QUINTA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Del Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del Municipio Alejandro Antioquia: en la suscripción del presente contrato de se obliga a: 1. Suministrar el espacio físico para la ejecución del



CONTRATO DE OBRA N°-001-2023

objeto del contrato en caso de requerirla. 2. Suministrar el material necesario para el MANTENIMIENTO DOTACIÓN DE LAS ÁREAS REQUERIDAS PARA LA ASISTENCIA DE SALUD MENTAL EN LA ESE HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, parte del CONTRATISTA; 3. Pagar oportunamente al CONTRATISTA, previa certificación suscrita por el Supervisor del presente contrato en donde se manifieste el cumplimiento oportuno de la ejecución del objeto del contrato. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción del presente contrato de suministro el contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el contrato. 2. Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes. 3. Acatar las ordenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que conozca en el desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del Municipio Alejandro Antioquia y solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por si, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 6. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 7. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 9. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 10. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta. **DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS.** Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos: Hoja de vida del representante y legal y de la entidad, certificado de experiencia de la Entidad, certificado de parafiscales firmado por el contador con copia de cedula certificado junta central de contadores y tarjeta profesional, certificado bancario de la Entidad, Copia de la propuesta presentada, fotocopia de la cédula de ciudadanía, cámara de comercio, RUT de la persona jurídica, copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, antecedentes fiscales, certificado judicial, medidas correctivas afiliación a la E.P.S y AFP. Sarlaft, Certificación de



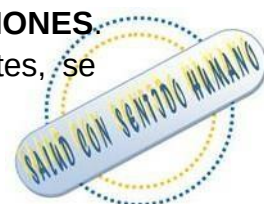
Empresa Social del Estado
Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez
Aleandría Antioquia
Nit 800 029509 5
CONTRATO DE OBRA N°-001-2023



Hospital Pbro. Luis Felipe Arbelaez
Aleandría Antioquia
NIT. 800.029.509 - 5

garantías.

Perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA TERCERA.DIRECCIONES.**
Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se



CONTRATO DE OBRA N°-001-2023

DECIMA SEPTIMA.LIQUIDACION. La liquidación del presente contrato de suministro se realizará de acuerdo con lo previsto en la ley. **DECIMA OCTAVA.TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración. **DECIMA NOVENA. PÓLIZAS Y GARANTÍAS:**deberá constituir una Póliza de Seguro por Compañía de Seguros autorizadas en Colombia, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas entre las partes y a favor de LAS E.S.E. HOSPITAL PR5ESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA de la siguiente manera:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen Manejo y Correcta Inversión del pago anticipado	Cien por ciento(100%) del monto dedinero que elcontratista reciba a título depago anticipado	Duración del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Estabilidad y calidad de la obra.	10% del valor del contrato	Su vigencia será de cinco (5) años que iniciará a partir del recibo satisfacción de la obra por parte de la entidad.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato

VIGESIMA.EXENCIÓN LABORAL. Con la suscripción del presente contrato de suministro, no genera relación laboral entre El Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del Municipio Alejandro Antioquia y El CONTRATISTA. **VIGESIMA PRIMERA.INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne alHospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez del Municipio Alejandro Antioquia, en los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se



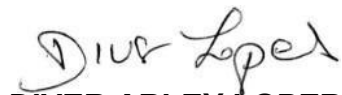
Empresa Social del Estado
Hospital Pbro. Luis Felipe Arbeláez
Alejandro Antioquia
Nit 800 029509 5

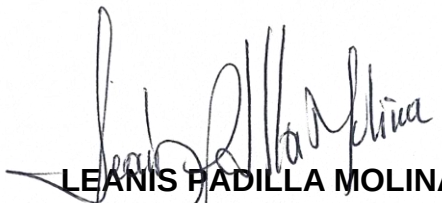


CONTRATO DE OBRA N°-001-2023

registran las siguientes direcciones: a) ESE .Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Carrera 19 No. 16-70 Alejandro Antioquia. Teléfono 6048660077. b) Barrio Vista hermosa M2G LOTE 6 CARTAGENA- Bolívar, construccgold@gmail.com. Celular: 3124730635

Para constancia se firma en el Municipio de Alejandro Antioquia a los diecinueve días (19) días del mes de septiembre de 2023.


DIVER ARLEY LOPERA CASTAÑO
Gerente


LEANIS PADILLA MOLINA
El Contratista

Revisó:	Dr. Evelio de Jesús García Henao-Asesor Jurídico- H.P.L.F.A	
Aprobó	Dr. Evelio de Jesús García Henao-Asesor Jurídico- H.P.L.F.A	

Perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA TERCERA.DIRECCIONES.**
Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se

